



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2011-00715

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Atendiendo al memorial que antecede, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente, y se autoriza la expedición de las copias auténticas de la sentencia, para tal fin, permanecerá el expediente en secretaría por 30 días a fin de dar cumplimiento a lo peticionado, vencido el término referido regresen las diligencias al archivo. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 114 del C. G del P.

De otro lado, y atendiendo a lo peticionado por ambas partes en el escrito que antecede se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5250486 y 01N-5203838, los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Registro e instrumentos públicos Zona Norte, medida que les fue comunicada mediante oficio N° 1115 del 2 de noviembre de 2011. Se ordena librar oficio.

En igual sentido se reconoce personería judicial al Dr. CARLOS ANDRES ARISTIZABAL ALZATE, portador de la T.P. 176.770 del C.S de la J, para acceder al expediente y retire el oficio solicitado.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfb44404d47e0b10384a9660fcb889ea929b05ed7fd60fa04a1b9933ae0e51**

Documento generado en 24/03/2023 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>